



**INFORME DE CONCILIACION DEL PROYECTO DE LEY No. 558 DE 2021 CÁMARA – No. 159 DE 2021 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN (ARAUCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021.

Doctor

**JUAN DIEGO GOMEZ**

Presidente

Senado de la República

Doctora

**JENNIFFER KRISTIN ARIAS**

Presidente

Cámara de Representantes

**Referencia:** Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No 558 de 2021 Cámara – No 159 de 2021 Cámara, “Por medio del cual la Nación se asocia al centenario de la fundación del Municipio de Puerto Rondón (Arauca) y se dictan otras disposiciones.

Respetados presidentes:

En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1.992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas células legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de ley de la referencia bajo los siguientes términos:

Resulta necesario resaltar que el Proyecto de Ley No 558 de 2021 Cámara – No 159 de 2021 Cámara, “Por medio del cual la Nación se asocia al centenario de la fundación del Municipio de Puerto Rondón (Arauca) y se dictan otras disposiciones”, tuvo una modificación en su trámite legislativo, por lo que el articulado aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes el 11 de agosto de 2021, y el texto definitivo aprobado en la plenaria del Senado de la República el 9 de noviembre de 2021, tienen una diferencia en los artículos tercero, cuarto y quinto, y un Artículo



Nuevo de Senado (Artículo 6), siendo necesario hacer mediación a fin de que, una vez se surta el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en ley de la República. Realizado el análisis correspondiente, hemos decidido acoger el texto aprobado por la Honorable Senado de la República

Como soporte de esta decisión, a continuación, se expone un cuadro con los artículos aprobados en cada cámara las modificaciones que se presentaron y el texto conciliado.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos solicitarles de manera respetuosa a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado.

TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.	TEXTO CONCILIADO
<p><b>Artículo 1. Objeto.</b> Declárese el asocio de la Nación a la celebración del centenario de la fundación del municipio de Puerto Rondón, Arauca, acontecida el día 15 de diciembre de 1921 por el ganadero y militar apureño Luis Felipe Hernández.</p>	<p><b>Artículo 1. Objeto.</b> Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Centenario de fundación del municipio de Puerto Rondón en el Departamento de Arauca, acontecido el día 15 de diciembre de 1921, en cabeza del ganadero y militar apureño Luis Felipe Hernández.</p>	<p><b>Igual</b></p>
<p><b>Artículo 2.</b> La Nación hace un reconocimiento al municipio de Puerto Rondón, al don de gentes y vocación de servicio de sus habitantes, a su constante y eficiente producción ganadera en sabanas naturales, que se constituye en su</p>	<p><b>Artículo 2.</b> La Nación hace un reconocimiento al municipio de Puerto Rondón, al don de gentes y vocación de servicio de sus habitantes, a su constante y eficiente producción ganadera en sabanas naturales, que</p>	<p><b>Igual</b></p>

<p>mayor actividad productiva y por consiguiente en su principal renglón.</p>	<p>se constituye en su mayor actividad productiva y por consiguiente en su principal renglón.</p>	
<p><b>Artículo 3.</b> Autorícese al Gobierno Nacional, para que, dentro de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para la producción y emisión de programas radio y televisión de que trata el artículo 5° de la presente Ley, así como para la remodelación, recuperación, construcción y terminación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico del municipio de Puerto Rondón en Arauca:</p> <p>a. Monumento al llanero Rondoneño. b. Biblioteca municipal, con una subdivisión sobre el municipio, incluido sus antecedentes históricos y culturales. c. Construcción del salón Museo Histórico y Cultural del Municipio. d. Construcción de murales históricos de la</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Autorícese al Gobierno Nacional, para que, dentro de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para la remodelación, recuperación, construcción y terminación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico del municipio de Puerto Rondón en Arauca:</p> <p>a. Monumento al llanero Rondoneño. b. Biblioteca municipal, con una subdivisión sobre el municipio, incluido sus antecedentes históricos y culturales. c. Construcción del salón Museo Histórico y Cultural del Municipio. d. Construcción de murales históricos de la evolución del municipio de Puerto Rondón en el Malecón Ecoturístico.</p>	<p><b>Se acoge texto de Senado.</b></p>

<p>evolución del municipio de Puerto Rondón en el Malecón Ecoturístico.</p>		
<p><b>Artículo 4.</b> Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Arauca y la Alcaldía de Puerto Rondón, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo Rondoneño.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> El Gobierno Nacional, la Gobernación de Arauca y el municipio de Puerto Rondón quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.</p>	<p><b>Se acoge texto de Senado.</b></p>
<p><b>Artículo 5.</b> Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Puerto Rondón, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Radio y Televisión de Colombia. RTVC, producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el Canal Institucional, Señal Colombia, Canal del Congreso y la Radio Difusora Nacional, sobre el Centenario del municipio de Puerto Rondón, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales y económicos del municipio.</p>	<p><b>Se acoge texto de Senado.</b></p>

los canales del Sistema de Medios Públicos.		
<p><b>Artículo 6.</b> Autorícese al Gobierno Nacional, a la Gobernación de Arauca y a la Alcaldía de Puerto Rondón para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al cumplimiento de la presente ley.</p>		<p><b>Artículo Nuevo del Senado (acogido).</b></p>
<p><b>Artículo 7.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.</p>		<p><b>Igual (En Cámara registra como Artículo 6).</b></p>

**TEXTO CONCILIADO PROPUESTO PROYECTO DE LEY No. 558 DE 2021 CÁMARA – No. 159 DE 2021 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN (ARAUCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 1. Objeto.** Declárese el asocio de la Nación a la celebración del centenario de la fundación del municipio de Puerto Rondón, Arauca, acontecida el día 15 de diciembre de 1921 por el ganadero y militar apureño Luis Felipe Hernández.

**Artículo 2.** La Nación hace un reconocimiento al municipio de Puerto Rondón, al don de gentes y vocación de servicio de sus habitantes, a su constante y eficiente producción ganadera en sabanas naturales, que se constituye en su mayor actividad productiva y por consiguiente en su principal renglón.



**Artículo 3.** Autorícese al Gobierno Nacional, para que, dentro de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para la producción y emisión de programas radio y televisión de que trata el artículo 5º de la presente Ley, así como para la remodelación, recuperación, construcción y terminación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico del municipio de Puerto Rondón en Arauca:

- a. Monumento al llanero Rondoneño.
- b. Biblioteca municipal, con una subdivisión sobre el municipio, incluido sus antecedentes históricos y culturales.
- c. Construcción del salón Museo Histórico y Cultural del Municipio.
- d. Construcción de murales históricos de la evolución del municipio de Puerto Rondón en el Malecón Ecoturístico.

**Artículo 4.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Arauca y la Alcaldía de Puerto Rondón, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo Rondoneño.

**Artículo 5.** Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Puerto Rondón, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

**Artículo 6.** Autorícese al Gobierno Nacional, a la Gobernación de Arauca y a la Alcaldía de Puerto Rondón para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al cumplimiento de la presente ley.



**Artículo 7.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

De los Honorables Congresistas,

  
**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Arauca.

  
**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**  
Senadora de la República